

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 4 de abril de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a. **LOPD**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de Registro de entrada de 29 de marzo de 2022 se recibe petición de D^a. **LOPD** con NIF nº **LOPD**, en la que solicita:

“Documentación relativa a la entrega en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo de la expósito D^a **LOPD** (en el DNI nº **LOPD** aparece como Veseberando) y nacida el 16/07/1910. Igualmente me gustaría obtener la documentación del prohijamiento”

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 30 de marzo del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 1 de abril de 2022 el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial en donde se señala que:

“Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, parte de este fondo se ha conformado con la documentación que se generó en la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo.

Se han consultado los siguientes documentos:

- Sign. 748 Libro registro de ingresos. Entrada de niños expósitos. Casa Cuna de Ciudad Rodrigo (1910)
- Sign. 1033 Cédulas de identificación de niños expósitos (1909-1911)
- Legajo nº 1109 Correspondencia oficial. Casa Cuna Ciudad Rodrigo (1904-1910)
- Legajo nº 1110 Órdenes de entrega de 1900 a 1911. Casa Cuna Ciudad Rodrigo (1911)
- Legajo nº 111 Entrega de niños. Correspondencia oficial. Casa Cuna Ciudad Rodrigo (1912)
- Legajo nº 1112 Entregas de niños. Bautismos. Correspondencia oficial. Casa Cuna Ciudad Rodrigo (1913)

Adjuntamos copia de la cédula de identificación y del registro de entrada en la Casa Cuna de la niña **LOPD**, únicos documentos encontrados relacionados con la niña.

Al desconocer el año en el que se produjo el prohijamiento no podemos hacer más búsquedas.

Esta información podría encontrarse en los libros de Actas de Comisión Provincial y en diferentes documentos que no están inventariados.

La solicitante de la información podría acceder esta documentación de forma presencial, previa solicitud de puesto en sala en la dirección de correo: archivo@lasalina.es."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por D^a. **LOPD** **LOPD** con NIF nº **LOPD** en la que solicita información sobre su bisabuela, niña expósita de la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo.

Segundo. - El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: **LOPD**

Fdo: **LOPD**